



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de mayo de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Dos (2) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 150 00			
DEMANDANTE	Acciones Efectivas e Integrales S.A.S.	NIT	900.978.700-1
DEMANDADA	Salud Vida S.A. EPS		
ASUNTO	Pago incapacidades.		

Sería esta la oportunidad para calificar la de demanda presentada, si no fuera porque se observa que la parte demandante pretende le sean reconocidas y pagadas unas incapacidades que fueron reconocidas a quienes en su momento tenían un vínculo laboral con la empresa. Así pues, conforme a los hechos y pretensiones planteadas en la demanda, se tiene que el monto de la cuantía corresponde a un valor de **\$9'783.893**. Con esto se puede concluir que las pretensiones al momento de la presentación de la demanda no superan los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De tal suerte, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 1395 del 2010 que modificó el Art. 12 del C.P.T. y S.S., en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA11-8266 del 28 de junio de 2011 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, quienes deben conocer y adelantar su trámite son los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales creados en virtud de dicho acuerdo, por lo que se ordenará la remisión del expediente al Centro de Servicios Administrativos para que sea repartido entre tales Juzgados. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REMITIR el expediente al Centro de Servicios Administrativos para que el proceso sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

SEGUNDO: Realizar las desanotaciones respectivas en los libros radicadores y sistema del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 3 DE JUNIO DE 2022
Por ESTADO N.º 082 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e28f18d05355fe9cee4e46767be98b6df37d967ee894cbd009deea73af1d091**

Documento generado en 02/06/2022 07:09:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**